

MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS, DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ESCUELAS HOGAR EXISTENTES QUE, REALIZANDO FUNCIONES ANÁLOGAS A LAS DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES, ACOGEN EN RÉGIMEN DE FAMILIA SUSTITUTORIA AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS, FACILITANDO SU ESCOLARIZACIÓN Y LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2020/2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006 del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la nueva redacción dada por la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización del procedimiento administrativo, se procede a elaborar la correspondiente memoria de valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas, derivadas de la aplicación del Proyecto de Orden que se menciona en el título, en los términos que a continuación se refieren.

1. Fundamentos que justifican la norma.

El citado Proyecto de Orden tiene por objeto la financiación, en las escuelas hogar existentes en Andalucía, de las plazas de residencia escolar que la Administración educativa determine para facilitar la escolarización del alumnado de educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica y programas específicos de formación profesional, cuyas situaciones personales o familiares aconsejen su acogida en régimen de familia sustitutoria.

La aplicación de la norma a que se refiere este informe incidirá de forma positiva en la escolarización de este alumnado en las enseñanzas obligatorias y la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa, favoreciendo la inserción social y educativa de los jóvenes, en las escuelas hogar.

2. Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.

La realización de las tareas derivadas de la implantación de la norma a que se refiere el presente informe no supone incremento alguno de cargas administrativas para la ciudadanía, comportando una carga mínima para las escuelas hogar, en lo referente a la cumplimentación de las solicitudes de subvención en régimen de concurrencia competitiva que son objeto del presente Proyecto de Orden. Señalar, por tanto, que las personas o entidades interesadas no deberán aportar ningún documento junto a su solicitud, lo que supone una simplificación administrativa para las mismas.

Las escuelas hogar no tendrán obligaciones administrativas más allá de las expresadas en el cuadro resumen de las bases reguladoras de las citadas subvenciones.

De todo lo expuesto, se deduce la conveniencia y oportunidad de aprobar un nuevo Proyecto de Orden por el que se aprueben las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas hogar existentes que, realizando funciones análogas a las de las residencias escolares, acogen en régimen de familia sustitutoria al alumnado de enseñanzas obligatorias, facilitando su escolarización y la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa.

Sevilla, 19 de noviembre de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS,



Fdo.: José María A. Verbe Toledano.